Serán suscritores à la Gaceta-todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas sur la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(Superior decreto de 21 de Febrero de 1861.)

# GACETA

## PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 22 de Agosto de 1869.

Jese de dia de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Victor Lorenzo. - De imaginaria, el Comandante Don Joaquin Balcalsel. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provi-nones, Batallon de Artillería.—Saryento para el paseo de los enfermos, n.º 8. De órden del Exemo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

# MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DIA DEL DE HOY. BUQUE ENTRADO.

De Càdiz, fragata española Cervantes, de 1025 toneladas, su capitan D. Francisco J. Eyzaguirre, en 109 días de navegacion, tripulacion 42, su cargamento sal y otros efectos de su procedencia: consignada à los Sres. Aguirre y Compañía; y de pasageros el Contador de la Direccion de Administracion Local, D. Eduardo Botella y Gamarra, con una hermana, una tia y un hijo de 3 años.

Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Hocos, D. Federico Albes y Arellano.

Comandante del Resguardo, D. Marcial Nieto y Seus, Oficial 5.º Ayudante 2.º de la Fábrica de Tabaco, D. Eduardo Luques. Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Pangasinan, D. Bernardo

Oficial 4.º Interventor de Coleccion de Tabaco de la Isabela de Ca-

gayan, D. Vicente Merino.

Oficial 5.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas, Don Luis Rodriguez Escalona.

Oficial 2.º de la Secretaria del Consejo de Administracion, D. José

Almacenero mayor de Estancadas, D. José M.ª Anguera, con su señora. Oficial 1.º Letrado de la Intendencia, D. Antonio García de la Mata. Gefe de Negeciado de la Contaduría de Hacienda, D. Francisco Aguado y Alba.

Oficial 5.º Vista de la Administracion de Hacienda de Pangasinan,

Rafael Pinsun Gutierrez.

Oficial 1.º de la Administracion de Estancadas, D. Miguel Maltut y Oficial 5.º de la Secretaria de la Intendencia general, D. Manuel

de Rojas Aleli.

1. Ayudante Farmacéutico, D. Gregorio Mozo.

Oficial 4. de la Administración de Colecciones y Labores, D. José Gimenez Rodriguez.

Teniente de Navío de la Armada, D. José Warleta.

Alférez de idem idem, D. Vicente Cervera y Topete.

2.º Médico de la Armada, D. Pedro Casella y Plana: este viene enrolado.

4.º Interventor de la Administracion de H. P. de Pasig, Don

José Barbé y Argaez.

Misioneros Franciscanos, 17: uno de estos viene enrolado de Ca-

## BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 279 Numen, su arraez Fabian Vinluan.

Para Calapan, en Mindoro, panco n.º 543 santo Niño, su arraez Valentin Francisco.

Manila 21 de Agosto de 1869. - Manuel Carballo.

## ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza por segundo edicto al reo ausente Pedro Repato, hijo de Francisco Repato y de Tomasa Reparep, natural de Bay, y vecino de Sibon, de treinta y tres años de edad, estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, cara redonda, pelo negro, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de Bilibid, á responder à los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre asalto y robo; haciéndolo así se oirà y guardarà justicia y caso contrario se sustanciarà dicha causa en su ausencia y rebeldia chasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los Estrados.

Manila 19 de Agosto de 1869.—Francisco Rogent. Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Ignorandose à que persona pertenezcan 42 barriles que contienen pez negra ó brea, hallados en la boveda n.º 35 de la muralla contigua à puerta de Almacenes, los cuales parece ser cuentan muchos años de existencia en el local, se publica en la Gaceta à fin de que el que se considere dueño de ellos se presente á reclamarlos en el término de un mes, contado desde esta fecha, pues de no hacerlo así, ni aparecer su verdadero dueño, se procedera à su enagenacion y demas providencias que en justicia procedan.—Salazar.

## SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El chino Yap-Toco, empadronado en esta provincia en la clase de transcuntes con el n.º 2740, ha pedido pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir. ne puedan convenir.

Manila 16 de Agosto de 1869.— Orozco.

Los chinos que à continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conceimiento y efectos convenientes.

Lim-Chuco.... Chua-Tuyco. ..... Ten-Chicco....... 44697 Ten-Chicco....... 48156 Chua-Chunco..... 4022 5957 Co-Chanco...... Lim-Yangco ...... Tan-Chico..... 15263 Jao-Josieng...... 6231

47226 45183 Ong-Pico ...
Chan-Leco ...
Co-Chimeo ...
Chan-Picoseng ... Ong-Liangeo......
Juy-Jueco.....
Vy-Biengeo..... 6053 296 2889 2554 9973 Lim-Chuyco..... Ty-Liengco..... Dy-Paco..... 2706 Yap-Tecco. Jao-Pengeo Chin-Siteo. Tan-Juaneo 495 5828 2731 17844 2868 Ong-Tinco..... Go-Chuco.......... Jao-Chiecco....... 984 Yap-Tiancho..... Chu-Ponco... So-Quianquieng.... 3700 3715 9460 250 Tan-Chanco..... Ao-Sungeo...... Siao-Paoco..... 5690 Co-Chiongeo.
Tin-Chusoy.
Yap-Taoeo.
Yap-Nuayeo.
Sy-Vuyeo. 6407 3951 4725 9700 4751 5030 3508 18848 3409 Ong-Juatco...... Cua-Coco..... Lim-Yongco ..... 5430

3640 Manila 18 de Agosto de 1869.-Orozco.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han solicitado pasaportes para regresar à su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Mariano Lim-Taoco... 4530 Co-Muyco . . . . . . . . . 18011 

 Ong-Chayco
 4535

 Chu-Cameo
 16331

 Chua-Tanco
 18664

 4535 Chua-Toco ..... 47215 Manila 18 de Agosto de 1869. - Orozco.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transcuntes, han pedido pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

6454 Co-Chingco.... Co-Liongseng..... 1319 4167 2935 Tan-Panco..... Dy-Jutco ..... 19811 Sy-Yameo ...... Pe-Quimsuy ..... 6038 18087 4240 14570 17925 253 14305 

Los chinos que à continuncion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar à su pais: lo que se anuacia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

5749 Manila 19 de Agosto de 1869. - Clemente. 2

### SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA. DE FILIPINAS.

Se advierte à los Sres. Comerciantes que se hayan inscrito ó de-seen inscribirse en el registro de pedidos de tabaco elaborado para la exportación, abierto en esta Secretaría, que las òrdenes de libra-miento del tabaco que à cada interesado se le conceda, se espedirán el mismo dia que llegue el turno à su pedido, contándose desde el mismo esclusive el plazo de tres dias hábiles que se da para utili-zar dichas òrdenes, con arreglo al artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 11 del actual.

Minila 20 de Agosto de 1869.-El Secretario, Mariano Carreras y Gon-

CORERANO MILITAR DE LA PLAZA DE MANHA

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Exemo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad, secundando los deseos del Exemo. Sr. Gobornador Superior Civi de estas Islas, y con su autorización, ha acadado abeir una suscrición, con objeto el levantar en esta Capital, un monumento que perpetuda la mamoria del ilustre repúblico D. Sincon de Anda y Salazar.

Para cump imentar lo acordado por la Corporación municipal, ha nombrado el Sr. Corregidor, una comisión de su seno, compuesta de los Sres. D. Valentin de Mascaró, Alca de de 1.ª election; D. Francisco Reyes de 2.ª y Secretario que queda encargado de dicha suscrición, y constituida en las oficinas manicipales.

Se señalan como puntos de suscrición la Secretaria municipal y la Redacción del periòdico forvenir é tiopino, sin perjaicio de otros, que puedan designarse posteriormente.

puedan designarse pasteriormente.

Todo lo que de orden de Sr. Coregidor se anuncia para general

conocimiento.

Manila 16 de Agosto de 1869 - Bernarlino Marzana.

Relacion de les cantidades entregadas à la Comision nombrada det seno del Municipio, encargada de la suscricion abierta con destino á eregir un monumento que perpetúe la memoria de Don Simon de Anda y Salazar.

COMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.	Pesos.	Cent.
Sura anterior	396	T
Hilario Castañeda y Rivera	3	50
Mariano Alejandriao	2	20
Proceso Concepcion.	. »	50
Sebastian Lladoc.	•	50
Bonifacio Guiao		50
Prudencio de los Santos	· oniago	124
Manuel M randa	· oonus"	124
Segundo Simeon	05201	))
Ariston Maglalan.	. 39	124
Nieglas de los Santos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1241
Vicente Salgado	A CONTRACT	28
José Ramon Hernandez		10

Manila 21 de Agosto de 1869. - Por la Comision, Bernardino Marzano. Los ebines que á epaticuacion

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de guerra Vencedora, que saldra el viérnes 27 del actual, à las ocho de su mañana, remitira esta Administración general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia estran-gera y certificados estarán abiertas el juéves 12 (además de las horas ordinarias de despacho) de ocho à once de la noche, última en la que quedaran definitivamente cerradas.

Los periòdicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche de dicho dia.

Para las cartas ordinarias, con destino à la Península y sus pose-siones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis de la mañara del día 43.

Manila 5 de Agosto de 1869.-Hazañas.

La barca inglesa Lau Tong saldra para Sanghae, con escala en Guimayanga y Catabangan, en la provincia de Camarines Sur, el lúnes 23 del actual, y el vapor mercante español Prim para Hong-Kong y Emuy, el 25 del mismo à laz diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Agosto de 1869.—Hazañas.

El pailebot n.º 60 Rosario saldrà para Romb'on, en toda la semana entrante, segun aviso recibido de la Capitania del Puerto. Manila 18 de Agosto de 1869.—Hazañas.

El vapor marcante Iloilo saldrà para Iloilo el domingo 22 de cor. riente à las 7 de su mañana, segua aviso de la Capitanía del Puerto.

Manila 20 de Agosto de 1869.— Hazañas.

RI bergantin-goleta San Juan saldrà para Catbalonga, en Samar, el lúnes 23 del corriente à las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Agosto de 1869.-Hazañas.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El lúnes 23 del corriente, de 11 à 12 de 1a mañana, tendrà lugar la venta en subasta pública en el registro de esta Aduana de los efectos que à continuacion se espresan, procedentes de comiso y abandono.

held in the restranguracy at Sr. Coronel Tanionto Coronel Ben	Esc. Mil.
1.er Lote. 78 kilos de patatas	7. ,
2.º »- 299.600 kilos de pebete fino	82.20
3.º »— 4 faroles chínicos	9'60
4.º 5- 18 docenas de botellas enteras de aguardiente	
manhanto rom de 27%., our a como a logo de como	Toppani
76 id. medias botollas id. id	173'56
40 id. id. id. id	
6 cajas con botellas de vidrio, rotas)	
The same of the sa	No. of Contract of

Lo que se avisa al público para su noticia, debiendo advertir que las proposiciones admisibles lo serán en progresion ascendente, sobre los tipos en que queda fijado el avaluo.

Manila 20 de Agosto de 1869. — Suzman.

### - ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE NUEVA ECIJIA.

Habiendo sido estraviado à D. Macario Ponce de Leon, ex-Teniente Habiendo sido estraviado à D. Macario Ponce de Leon, ex-Teniente 2.º y actual Sargento 1.º distinguido del Cuerpo de Cardo neros de esta provincia, suscritor al empréstito de doscientos millones de escudos, un Resguardo interino de suscricion cangeable por bonos del Teson al portador n.º 3! fecha 22 de Marzo del presente año, espedido por esta Administracion; se suplica à la persona que hubiese hallado el espresado documento se sirva presentarle en esta Dependencia dentro del término del treinta dias.

S. Isidro 10 de Agosto de 1869.—Agustin Rebiedo.

## ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro suplente de Instrucción primaria, vacante en el pueblo de Victoria de esta provincia, por renuncia del que la servia, los aspirantes que deseen optar à ella pueden presentarse à examen en este Gobierno el dia que se señala a continuación, trayendo sus solicitudes, que deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta.
2.º Partida de bautismo.
3.º Justificado de haber regentado escuela como maestro público. particular o dedicidose à otra ocupacion que revele su aptitui suficiencia.

suficiencia.

El exámen se verificarà el dia catorce de Setiembre próximo, á las diez del dia, ante la comision de Instruccion primaria de esta provincia y se componirà de las materias siguientes:

1.º De ejercicios de lectura, escritura y habla castellana.

2.º Catecismo de Doctrina Cristiana.

3.º Aritmética y Geografia.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas miteras, podrà ser nombrado el que fuese aprobado en las dos primaras.

El sueldo que gozará el maestro es de diez y seis escudos mensuales.

Bacolor 16 de Agosto de 1869 .- Francisco Godinez. en Mindoro, pasco u.e El sante IVas, su trisez

## INSPECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ILOCOS NORTE.

Hallándose vacante, por renuncia de la maestra que la servia, la Escuela de niñas del pueb o de Batac, de esta provincia, à la que concurren por término medio sobre 70 niñas, de las que escriben unas 12; las personas que descen optar à diche cargo y reunan los concimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señalads en el art. 4.º del Reglamento de maestras sustitutas, aprobado por la Superioridad en 26 de Abril del año proóximo pasado, se presettarán en esta Cabecera ante la Junta provincial el dia 13 del pròximo mes de Setiembra para sufrir el exáman correspondiente; advirtidadose que la Escuela de dicho pueblo està construida de caña y otros materiales ligeros y que carece hast cahora de habitación para la maestra. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento se publica en la Gaccta de Manila.

Laoag 13 de Agasto de 1869.—Antonio Dávila.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacarà A por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sadarà a piblica subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Laguna, bajo el pos ascendente de tres mil trescientos cincuenta y cuatro escudos anualis, ó sean diez mil sesenta y dos escudos en el trienio, con sujecion la pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 7 de Setiembre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran pare proposiciones las presentaran por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 7 de Agosto de 1869.—Félix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOGAL DE FILIPINAS. - Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, ar-reglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 4861, inserta en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.

4.º Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Laguna, bajo el 100, en progresion ascendente, de 3354 escudos anuales, o sean 10.062 escudos en el trienio.

Serà obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como està prevenido,

espresan à continuacion.

out graten erelter est- end negosi cirrados, estuadore u	Litros.	CENTILITROS.	MILILITROS IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro Nedio cavan con iguales condi-	75	e larento, en la coferiación ulsetos no saura	ad cayos de
ciones	37	50	o de simeno
Una ganta de madera sólida		p like it	The state of the s
Media ganta id. id	The same of the sa	50	»
Una chupa id. id	Dalla ma	37	50
Media chupa id. id	A NO.	18	75
West the differ the 1869	METROS.	ENTIMETROS. 1	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id	l po de con		entes à 835'9 674'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los com-pradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.º Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante serà el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello

y resello de las medidas públicas.

4.º Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrara el asentista los derechos que se espresan a continuación.

32.60	LITROS.	CENTILITROS.		s. Ctos.
Por un cayan ó sea	75	»	»	4 10
Por medio cavan	37	»	» bi	n 15
Por media ganta	1 "	50 37	50 bi .l	» 15 » 10
Por media chupa	30	18	75	» . bi 5
	METROS.	CENTIMETROS. T	MILIMETROS.	1
b 1000			EV TO TO	i d
Por una vara castellana ò sea	`».	8359 equivale	hi bi sh sh ntes à 835'9bi	
o sea Por una braza	» . 4.			
0 sea	» . 1.		ntes à 835'9bi	Anonia .

5.4 Al licitador à quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregara copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene,

del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar à reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigaràn conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañarà, precisamente por separado, el decumento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 504 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no serà válida la proposicione.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle senalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan à turbar la legítima adquisición de las contrata con evidente perjuició de los intereses y conveniencia del Estado.

contrata con evidente perjujeio de tos intereses y conveniencia

9.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante a favor de la Administracion Local.

10. El rematante debera prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondienete, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, à satisfacción de la Dirección general de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ò del Gefe de la provincia, cuando se constituya en Manila, ò del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta truga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirla en metàlico en la Caja de Depósitos de la Tesororía general de Hacienda pública, cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la tal y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estapor la mitad de su valor intrinseco, y en Manila ser: n recos nocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidarà bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumptidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningua modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

timas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se re-solverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio, ó se negase à otorgar la escritura, quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion scrán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendra siempre la carantia de la subasta, y aun se podrà secuestrarle bienes hasta cubrir las resla subasta, y aun se podrà secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentandose proposicion admisible para el nuevo remate, se hara el servicio por cuenta de la Administracion à perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverà al contratista el documento de depósito, à no ser que este forme parte de la fanza.

de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonarà precisamente en plata û oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este articulo, el contratista perderà la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metàlico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirà el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los mar-14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condicion pagarà los diez pesos de multa, la segunda falta serà castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Reat Instrucción mencionada, sin perjuició de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadoreillos y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitar e el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ò mala fé, diere lugar à imposicion de multas y no las satisfaciese à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonaran tomando al efecto de la fianza la

cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la órden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuició de los intereses del arrendador, à menos que causas agenas à su voluntad, y bastantes à juició del Exemo. Sr. Superintendente de estos rames lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Oc-tubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se re-servan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese à sas intereses, prévia la indemnización que marcan las leyes.

intereses, prévia la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrac compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidarà de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverà por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que seà necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Exemo. Sr. Superintondente del ramo.

Manila 4 de Agosto de 1869.—El Director, Pedro Orosco Riera.

#### MODELO DE PROPOSICION.

### Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

Es copia. - Duina.

## ESCRIBANIA DE GUERRA DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado y à peticion de parte interesada, se hace saber: que el miércoles veinticinco de los corrientes, de diez de la mañana à dos de la tarde, se venderá en pública subasta, hajo el tipo de sus respectivos avaluos, un carrunge y dos parejas de caballos procedentes de la testamentaría de D. Joaquin David, Médico mayor que fue del Cuerpo de Sanidad Militar: que el carruage está tasado en cuarenta pesos, la pareja de bayos en cincuenta, y la de oscuros en treinta: y que el acto tendra lugar en esta Escribana, situada en los bajos de la casa n.º 29 de la calle de Magallanes de esta Ciudad. Manila 16 de Agosto de 1869.-El Escribano mayor, Mariano Molina. 0

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Exemo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa a público que el dia cuatro de Setiembre proximo à las doce de su mañas. público que el dia cuatro de Setiembre pròximo à las doce de su managa ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirà en los Estrado de la Intendencia general, y en las subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela, se sacarà à subasta la contrata de conduccion à los Almacenes generales de esta capital del tabaco que se coscele en las citadas provincias, bajo tipo reservado, y con sujecion a pliego de condiciones inserto en la Gaceta n.º 173, correspondiente al juéves veinticuatro de Janio y artículo adicional, que tambien se inserto en la Gaceta n.º 486, correspondiente al miercoles siete de Julio últimos. Los que gusten prestar este servicio presentarán su proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberà espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. sitos no seràn admisibles.

Manila 7 de Agosto de 1869. - Francisco Rogent.

Por decreto del Exemo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia cuatro de Setiembre (pròximo, à las doce de sa mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirà en los Estrados de la Intendencia general, se sacarà por segunda vez a subasta la contrata de summistro de papel de abrigo que necesital las Fàbricas de puros del Estado para la envoltura de tabaco elaborado de las menas batidas, bajo el tipo, en progresión descendente de doce escudos por cada pico de à tres mil ochocientos pliegos y con sujeción al pliego de condiciones y muestra de papel que desde esta fecha està de manifiesto en esta Secretaría, situada en la cale de s. Jacinto n.º 53, cuyo pliego inserto en la Gaceta n.º 180 correspondiente al 1.º de Julio último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados advirtiendo que la oferta deberà espresarse en letra y en guarisao, sin cuyos requisitos no seràn admisibles.

Manila 20 de Agosto da 1869.—Francisco Rogent.

cirilio N.º 1.

# SINDICATURA DEL 'HOSPITAL

DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

Mes de Junio de 1869.

Estado de los ingresos que por todos conceptos ha habido en dicho mes, con espresion de las causas que los han producido, los cuales se destinan al sostenimiento de este asilo de Beneficencia, con sujecion à lo dispuesto por el Exemo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

ani-wantawa song a straight of the	the course of the present of the course of t	Por TOTAL.
NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE VERIFICAN EL INGRESO.	POR EL CANON 6 RENTAS.	limosnas. Pesos. Cént.
occupant rest of the color of the color of the colors of t	Existencia en fin de Mayo anterior	98°217/8
D. Pedro García.	Por el alguiler de la casa n.º 18 de la calle de la Solana, en Ma-	98'217/8
	nila, correspondiente en el mes actual.	130.00
D. Felipe Delgado	Por id. de id. n.º 4 de id. S. Agustin en id. id. id. id	онти " 32.00
Silvestre Pestaño.	Por id, de la posesion n.º 50 de la calle Real de Cavite id. id	,, 4.50
Manuel de Castro.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	,, 4·00 4·00
Chino Vicente Ponce	Por id. de dos id. n.º id. de id. id. id	8:00
Chino Asang.	Por id. de una id. n.º id. de id. id. id	4.00
Vacante addelha ocannoo logiq lo na	La posesion n.º 56 de id. id. id	0000
Idemin. v. sia s of al. all terlace is sop.	Id. id. n.º id. de id. id	0.00 o
Idem	Id. id. n.º id. de id. id. id	,, 0.00 8.00
Catalino Marquez	Por id. de id. n.º 4 de id. Arsenal id. id.	
Silvestre Buenaventura	Por id. de id. n.º 46 de id. id. id	3.00
Isidoro Inocencio	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	"6bE0 6b 014'00
Juan Mogueis	Por id. de id. n.º 56 de id. id. id	6'00 5'50
Laurencio Adrellano	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	
José Felipe	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	5.50
D. Sebastian Magariño.	Por id. de la casa n.º 60 de id. id. id. por 24 dias	17:60
Rosa Giron.	Por id de la posesion n.º id. de id. id. id	6.50
Tomás Lopez.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	6.50
Gabriel Ramos	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	6.20
Felipe Ramos.	Day id do id no id do id id	6:00
Victorio Javier	Por id. de id. n.º id. de id. id. id	oceand?, A grape, no 9:00
D. Pedro Cosca	Por id. de la casa n.º 64 de id. id. id	22.00
	Por id. de id. n.º 10 de id. Novaliches id. id.	6,00
Chino Antonio Osorio	Por id. de id. n.º 20 de id. id. id	
D. Miguel Husaics.	Por importe de estancias causadas por enfermos del Ejército.	386.25
De la Hacienda pública de estas Islas	Por id, id, de la galera.	649.50
la peciena legal y direcumente obligade.	(Por id. id. de la Armada	705'10
Del público	Por la venta de medicamentos en el presente mes	28.686/8
pude que de todos los nerminios que con	service to the service of Suma total de ingresos	2234 005/8
	Por el importe de los medicamentos que han quedado de exis-	manda is not obligated
	tencia en la Botica del Establecimiento	1567'343/8
and a delication to sup on one is an	Suma total de ingresos y existencia.	3798'35
	Samu total de ingresos y carocencia.	,,

Cavite 30 de Junio de 1869.-El Síndico Administrador, José de Aguirre.-V.º B.º-El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

SINDICATURA DEL HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

Mes de Junio de 1869.

ESTADO que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento de Beneficencia en todo el referido mes por los motivos y circunstancias que se espresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 21 de Febrero de 1866.

por idem del Padre Capellan, farmaceutico, mayordomo, dos escribientes, un enfermero mayor, tres cabos de salas, un practicante mayor, once practicantes. dos donados, dos cocineros, veintiocho domésticos y seis meritorios.  Por la gratificacion ó salario á los mismos.  D. José de Puga.  Por 99 arrobas y 18 libras de carne, suministradas á 14/2 libra por racion.  Por 710 pollos id. á un pollo por id.  Por 766 huevos, id. á 4 huevos por id., ademas para el desayuno.  Por 22 cavanes, 8 gantas y 3 chupas de arroz blanco, id. á dos chupas por id., id. para el champurrado  Por 450 patas de vaca para el caldo diario en todo el presente mes.  20.712  Por 5 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.  20.712  Por 5 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.  20.00  Por 187 quintales de leña, para el servicio de id. y Botica.  29.217  Por 20 petates de burí para id. de los enfermos de id. Por 21 tazas y 10 platos finos para id. id. id.  29.217	DETALLE DE GASTO. Ps. Cé	nts.	s. Cénts.
del desayuno y la sopa.  Por 5301 panes, id. à 4 panes por id., id. para id. id.  Por 280 chupas de leche, id. à media chupa por desayuno.  Por 9 libras y 10 onzas de chocolate, id. à una onza por id.  Por 6 envoltorios de chá para id. y por la moche.  Por 9 id. y 15 libras de id. ordinaria para el champurrado del desayuno.  Por 9 id. y 15 libras de id. ordinaria para el champurrado del desayuno.  Sactorios de vidrio para luces en id.  Por 10 escobas de palitos para la limpieza del Establecimiento.  Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.  Por 12 balones de papel blanco de China para libretas.  Por 13 escobas de palitos para luces en id.  O'312  Por 10 escobas de palitos para luces en id.  O'312  Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.  Por 12 conduccion de tres cadáveres al cementerio en el presente mes.  Por 38 pipas de agua dulce para el servicio de dicho Establecimiento.  Por el lavado de las ropas de id.  Por el lavado de las ropas de id.	por la racion del Padre Prior y un Religioso	Por 150 patas de vaca para el caldo diario en todo el presente mes.  Por especias, verduras, tomates, ajos, cebollas, verduras y demás.  Por 5 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.  Por la gratificacion de costuras de dichas sàbanas.  Por 5 tinajas de aceite para el alumbrado diario de dicho Establecimiento, su Iglesia y Botica.  Por 187 quintales de leña, para el servicio de id. y Botica.  Por 20 petates de burí para id. de los enfermos de id. Por 20 tazas y 10 platos finos para id. id. id.  Por 4 id. ordinaria para lociones en las enfermerías.  Por 10 escobas de palitos para la limpieza del Establecimiento.  Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.  Por 38 pipas de agua dulce para el servicio de dicho Establecimiento.  Por 38 pipas de agua dulce para el servicio de dicho Establecimiento.  Por el lavado de las ropas de id.  Por el lavado de las ropas de id.  Por medicinas compradas para id. id.  Por medicinas compradas para id. id.  Por el 7 p.%, que corresponde por administracion.	0.60 30.00 29.217/8 2.00 3.00 0.124/8 0.15 0.312/8 0.75 1.50 19.00 11.00 119.393/8 139.49 25.38

Resulta á favor del establecimiento. 490°273/8

Cavite 30 de Junio de 1869. - El Síndico Administrador, José de Aguirre. - V.º B.º - El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

N.º 3.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

SINDICATURA.

MES DE JUNIO DE 1869.

Estado que manifiesta los enfermos del Ejército, Armada, presidarios y pobres de solemnidad que ha habido en dicho Establecimiento en el presente mes, con espresion del importe de la racion que se les ha suministrado y el de su estancia, segun contrata ó convenio verificado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

CLASES, A QUE PER- TENECEN.  INSTITUTOS  A QUE PER- TENECEN.  Ps. Cént.	DIPERENCIA EN IDEM EN FAVOR CONTRA DEL ES- TABLECIMIENTO.  Ps. Cont.
1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Pesos. Cent. Pesos. Cent.
2 offic. de mar. Marina Por 32 dias á razon de 20 2/8 cénts. cada dia	Por 32 dias à razon de 75 cénts.
10 tropas Idem Por 152 id. á id. de id. id. id 30°78 43 marineria Idem Por 757 id. á id. de id. id. id 153°292 8	una, segun contrata 24'00 00'00 47'52  Por 152 id. á id. de id. id. id 114'00 00'00 83'22  Por 757 id. á id. de id. id. id 567'75 00'00 414'456'8
Topas Ejército. Por 545 id. á id. de id. id. id 104 286 is	Por 545 id. â id. de id. id. id 386'25 00'00 281'962 8 Por 866 id. â id. de id. id. id 649'50 00'00 474'134 8
24 paisanos Caridad . Por 769 id. á id. de id. id. id 455 722 8	» » 000,00 00,00 00,00 .
Totales 625'926[8	1741,50 00'00 1271'294[8

Cavite 30 de Junio de 1869 .- El Sindico Administrador, José de Aguirre .- V.º B.º-El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exemo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura à los cadaveres siguientes.

	INI	DIGENAS.	de aginema der	
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila Binondo Quiapo S. Miguel	1	2	1	1 1 2
Suma.	1	2	1	4
	E	UROPEOS.		
Manila Binondo	entera proceso	ebles is aske lifeliabili	etavele susul etavele susul etavele	Por 150 present Por spec duras y

Gementerio general de Paco y Agosto 20 de 1869 .- P. Gavino

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdes, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en actual y pleno de sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Rafael García Lopez, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en las carceles de esta provincia à declarar en la causa n.º 4361 seguida contra el mismo por falsedad, pues que de hacerlo así oiré y administraré justicia, en caso contrario seguire y sustanciare la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con la causa de cata la proposition de la contration de la contr estrados de este Juzgado, parándole los perjuicios que en justicia

haya lugar.

Dado en Santa Cruz á 13 de Agosto de 1869. — Wenceslao Cuervo y Valdes. — Luis Perez de Tagle.

1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Revilla, parte por el Exemo. Ayuntamiento, contra por Doña Dolores Verzosa de Gallegos sobre cantidad de pesos, se sacara à pública subasta la finca y solar embargados à la misma, sitos en la calle de S. Roque, marcados con el n.º 4, cuyos linderos son por el frente con calle en medio parte de las posesiones de D. Maximo Paterno, por la derecha de su entrada la casa y taller de escultura de D. Esperidion Arévalo, por la izquierda con la de Doña Ana Aliño Reyes, y por el espalda otra de D. Zacarias Arevalo, en los estrados de dicho Juzgado. en los dias 22, 23 y 24 de Seliembre entrante, entre 12 y 2 de la tarde, bajo el tipo de 2250 pesos, en el mejor postor en el tercer dia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

consiguientes.
Santa Cruz y oficio de mi cargo diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luis Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, de diez y sieto del actual, recaida en la carta órden del Superior Tribunal, se cita y emplaza á D. Eduardo Olgado, Escribano que ha sido, para que por el término de nueve dias, se presente à esta Alcaldía à fin de exhibir le multa de cinco pesos que le ha sido impuesta por ejecutoria recaida en la causa n.º 1353.

San José y Escribania de mi cargo 18 de Agosto de 1869.—Manuel Blance.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, dictada en causa n.º 3152 que se instruye en este Juzgado contra dos desconocidos sobre detencion y robo, se cita y emplaza á los ofendidos chino Lim-Apo y Ong-Yeo, residentes del pueblo de Pasig, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion, se presenten en este Juzgado, y de no verificarlo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

ne hubiere lugar. Manila 17 de Agosto de 1869.—Francisco R. Abellana.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en causa n.º 3128 que se instruye en este Juzgado contra Ly-Tiangco y otros sobre falsificacion de monedas, en la que se cita, llama y emplaza los testigos chinos To-Ya y Toya, para que en el término de nueve dias, contados desde el dia que aparezca en la Gaceta, comparezcan en el Juzgado à declarar en dicha causa, y en caso contrario serán declarados contumaces y rebeldes.

Manila 19 de Agosto de 1869.—Francisco R. Abellana.

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera intancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Juana Manlapas, india, natural del pueblo de Baliuag, provincia de Bulacan, viuda, de cuarenta años, residente en el arrabel de Tondo y empadronada en el barangay n.º 31 del gremio de naturales, para que en el término de

nueve dias, comparezca en este Juzgado à saber providencia dictada en la causa n.º 12 que à su instancia se instruye contra Benito Flores y D. Alejo Féliz por hurto, apercibido que de no hacerio le tendre por desistida de su accion, y continuarà la causa hasta dictar sen-

Dado en el Juzgado del distrito espresado à 14 de Agosto de 1869. Francisco Perez Romero. Por mandado del Sr. Juez, Pedro Memije.

#### ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

D. Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de 1.º instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à los que se consideren con derecho à los bienes dejados por el finado D. José Magcauas, Clérigo Presbítero de este Arzobispal y coadjutor que fué del pueblo de Cavite el Viejo, en su fin y muerte, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten à deducirlo ante este Juzgado de mi cargo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el espresado término no serán oidas en justicia sus relamaciones sinà en los cargos escencionales que el derecho presente.

clamaciones sinó en los casos escepcionales que el derecho prescribe. liado en este Juzgado de la provincia de Cavite á 17 de Agosto de 1869.—Juan Alvarez Guerra.—Por mandado de su Sría., Leonardo Martin de Angeles.

#### ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon à los ausentes Doroteo Rodriguez (a) Panique, Gaspar Canatuan, Julian Villanueva, Tomàs Crisògono, vecinos de Tiaon. Gerónimo Villanueva, de Dolores, todos de esta provincia, y Nicolàs (a) Pulbusan, de Lipa, de la provincia de Batangas, contra quienes procedo criminalmente en la causa n.º 1198 que instruyo por rebo, heridas graves, prision arbitraria, resistencia à mano armada à los agentes de la autoridad y muerte, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la càrcel pública de esta cabecera à responder de los cargos que contra ellos resultan del sumario, y si as lo hicieren les oiré y guardaré justicia y no verificandole se continuará la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiêndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado y les pararan los perjuicios que haya lugar.

perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa-Real de Tayabas à diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y nuevo.—Emilio Martin.—Pormandado de su Señoria, Benedicto Nagar.—Filomeno Luna.

## ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE NUEVA ÉCIJA.

Don José Marzan y de Cuadra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, etc.

Por el presente hago saber, que teniendo que proceder al deslinde y amojenamiento de la Hacienda de Ibonan, jurisdiccion de Santor, el dia treinta del próximo mes de Setiembre, à instancias de Don Hermann Henkel, en representacion de D. Josias Bver Pearson, cito, llamo y emplazo à los que se creyeren dueños de los terrenos colindantes de la indicada Hacienda, para que por sì ó por medio de apoderado concurran à aquella diligencia à las ocho en punto de la mañana del citado dia con los titulos ó documentos que justifiquen la propiedad de sus terrenos: apercibidos que de no verificarlo les parara el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de S. Isidro à 10 de Agosto de 1869.—Jose Marzan.—Por mandado de su Sría., Máximo Trajano.—Tiburcio Gervacio.

Don Eduardo Fontan, Alcalde mayor Juez de 1.º instancia de Camarines Norte, que de estar en el ejercicio de sus funciones los testigos de asistencia que suscriben dán fé.

A vos Francisco Villones, indie, natural de Antique, de estado casado, de cuarenta años de edad y timonel que era del bergantingoleta Cârmen, n.º 178, cito, llamo y emplazo, para que por el término improregable de treinta dias, que correran desde la publicación del presente edicto en la Gaceta, comparezcais en este Juzgado ó en su carcel provincial, à contestar los cargos que contra vos resulta en la causa que se instruye n.º 121 sobre hurto, pues de hacerlo, se os cirá conforme à justicia; empero de no asi verificarlo, se continuará y se fallarà la precitada causa en rebeldia.

Dado en la Casa Gobierno de Daet, cabecera de Camarines Norte, y Agosto 6 de 4869.—Eduardo Fintan.—Los T. de A.—Lorenzo Mendoza.—Luis Pacheco.

doza.-Luis Pacheco.

Don Miguel Sanz, Alcalde mayor Jusz de la prinvincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Aliualas, vecino del pueblo de Taysan de esta provincia, para que por el término de treinta dias, se presente a declarar en causa n.º 4041 que estoy instruyendo contra su hermano Cerapio Aliualas, sobre falsedad y tentativa de estafa, apercibido de lo que hubiere lugar en justicia si no lo verificare.

Dado en Batangas 11 de Agosto de 1869.—Miguel Sanz.—Por mandado de su Srfa.. Higino Rempundo.

de su Sria., Higino Reymundo.

## 7.ª SECCION.

## PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 2 del actual al de la fecha.

Salud pública.-Sin novedad.

Cosechas. - Continúa el trasplante de palay é introducciones en depósito del tabaco cosechado.

Obras públicas.-En suspenso. Hechos o accidentes varios .- Ninguno .

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan. Movimiento maritimo .- Ninguno.

## INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños y niñas que han asistido á las escuelas en el mes de Julio próximo pasado.

PUEBLOS.	Niños existen- tes en el dia último de dicho mes	De pago	Que salieron	Que por térmi- no medio con- currieron	Niñas existen- tes en el dia último de dicho mes	De pago	Que entraron	Que salieron	Que por térmi- no medio con- currieron
Pangan	344			250	318	»			350
Bangar,	202	70	Acres 14	150	342	60	2	10	250
Balaoan	263	1.0	» 43	200	562	)) =	parties !		450
Bacnotan	224	49	· Popper	150	384	THE PARTY NAMED IN		6	300
S. Juan. L	258	4	2	150	n	))	»	,	min in
S. Fernando	205	65	11	194	191	81	,	10	100
Bauang	156		3	100	155	2		2	90
Naguilian	167	12	) ))	90	»		7)	,	. "
Cavá	104	, ))	Hammadico >	Alamia 5	100	2			,
Aringay	. 202		» ( )	1	168	1		))	,
Ago6	469	. 43	6 10007 5	250	295	41	10	5	200
Sto. Tomás	365	25	1 La lez	300	489	66	,	2	300
Total	2959	268	4 36	1834	3004	248	12	35	2040

Observaciones. La corta existencia que se advierte en las escuelas de ambos sexos lo motivan las faenas agrícolas à que se hallan dedicados estos naturales la mayor parte del año, segun se ha venido manifestando en estados anteriores, principalmente en la presente época del trasplante del palay, lo cual es causa de que no hayan asistido en todo el mes próximo pasado los alumnos de las escuelas de Aringay y Cavá, segun partes recibidos.

Siguen cerradas las escuelas de niñas de S. Juan y Naguilian por falta de aspiranta apta para su desempeño.

San Fernando 9 de Agosto de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

## PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el dia 6 al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad.

Cosechas. -- Continúan la recoleccion del añil y la labranza de

terrenos para la siembra del palay.

Obras públicas.—En suspenso con motivo de que los naturales se dedican á la siembra del palay.

Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y esta cabecera.

Azúcar, 9 escudos pilon; arroz, 5 escudos cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; añil, 7 escudos 50 cénts. tinaja.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

## Buques entrados.

Dia 8. De Manila, vapor 'Filipino' con pasage.

Id. 10. De id., id. 'Mendez Nuñez' con id.

Id. 12. De id., id. 'Filipino' con id.

## Buques salidos.

Dia 6. Para Manila, vapor (Filipino) con pasage. Id. 2. Para id., id. (idem) con id. Id. 4. Para id., id. (Mendez Nuñez) con id.

Bacolor 12 de Agosto de 1869.—El Alcalde mayor, Francisco

## ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ÉCIJA.

Novedades desde el 4 al de la fecha.

Salud pública.-Sin novedad.

Cosechas. - La de palay continúa su trasplante en los terrenos bajos, asi como tambien el aforo del tabaco, y la de maiz se halla en buen estado.

Obras públicas. - En suspenso por hallarse los naturales ocupados en la siembra de palay.

### Precios corrientes.

Azúcar, 5 ps. 50 cénts. pilon; arroz, 1 peso 75 cénts. cavan; palay, céntimos id.

San Isidro 11 de Agosto de 1869.-José Marian.

## DISTRITO DE BURIAS.

Novedades desde el 15 del aetual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.-El palay presenta buen aspecto.

Obras públicas. Los naturales están reponiendo las estacadas del pantalan de Busint

Hechos ó accidentes varios.—El 27 se presentaron al teniente de la visita de Clavería los náufragos Sotero Tarlac, Mateo Rosario y María Catalina, los que manifestaron que embarcados en un parao el dia 24 en la Isla de Sibuyan, y en la travesía á la de Masbate, sufrieron en la noche del 22 un fuerte temporal del Sur, abriéndosele la popa de la embarcacion y desprendiéndose una de las batangas, salvándose los citados en el parao vuelto con una de estas, quedando asidos á la batanga desprendida cuatro tripulantes y cuatro mugeres pasageras, creyéndose hayan perecido estas ocho personas: se prestan auxilios y se hacen aclaperecido estas ocho personas; se prestan auxilios y se hacen aclaraciones debidas.

#### Precios corrientes.

Arroz, 7 escudos cavan; palay, 3 escudos id.; maiz, 4 escudos id.; tapa de venado, 1 escudo 37 cénts.; sigay, 4 escudos cavan; bayones, 12 escudos 50 cénts. ciento; bejucos, 25 cents. id.; nipas, 50 cents. id.; cocos, 1 escudo 75 cents. id.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Ninguno.

Relacion de los discípulos que han asistido á las escuelas de ambos sexos de este distrito en el presente mes, segun los datos remitidos á esta Comandancia los respectivos maestros.

	Niño tes timo mes	Salid	Por	Hu The Street Street	
PUEBLOS.	el dia de di	os	medio tencia.	OBSERVACIONE	3
	chen		2		

San Pascual. . , , , { Los niños están ayudando á sus padres en las faenas agrícolas. San Pascual 31 de Julio de 1869.—Francisco Montoro.

## DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad. Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos o accidentes varios .- Ninguno.

## Precios corrientes.

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; petates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 6 escudos cavan; petates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.

Morong 16 de Agosto de 1869.-El Comandante P.-M., Juan

de Micheo.

itido á este	
itido o	
iti	-
22	
re re	
han	
que	
datos	
los	
de	
vista	
en	
ada	
formad	
terio	
an	
IA. Julio	
CAN	
VIZ mes	
EVA PRIMA el	
NU NO	
DE nucci	
CIA D Instru	NO
PROVINCIA Inst	100
PROVII	-
30	
10	200
103	food
. Escuelas	magatho
las Escu	outoo and other
à las	timos and
à las	timos and
asistido à las	no momantimo m
han asistido à las	Too woonantimoo m
one han asistido à las	Too woonantimoo m
one han asistido à las	Too woonantimoo m
niños que han asistido á las	Too woonantimoo m
niños que han asistido á las	Too woonantimoo m
niños que han asistido á las	Too woonantimoo m
mimero de niños one han asistido a las	Too woonantimoo m
del mimero de niños one han asistido á las	Too woonantimoo m
No. del mimero de niños que han asistido à las	Too woonantimoo m
DETALLADA del mimero de miños one han asistido à las	vion Promingial de Instruence main anim de les monartines me
DETALLADA del mimero de miños one han asistido à las	vion Promingial de Instruence main anim de les monartines me
No. del mimero de niños que han asistido à las	vion Promingial de Instruence main anim de les monartines me

	a Comme	atorio deno	osnējaus nā taujānso.	-
		pungi	Las salidas son cureades por haber cumplido la edad y haber tomado matrimonio, y los ue dejaron de asistir son por enfermedad.  Las entradas son los que ya tienen la edad.  Las entradas son los que ya tienen la edad.  Estas escuelas fueron establecidas por los mismos misioneros, y bajo sn direccion y cul- ado está la enseñanza.	351
.10		ebiol da Na	Adiacios conclusados sobolivos	1
		thread the	Second over actions and	
		Charles to	onng and - omercane - Section	151
		ratio prozi	one control on at the paper	10
		NES.	a edud	
		VACIO	ad.	Till o
		DESERVACIONES	r cumi edad. n edad	COUP
		38	r habe enferm tienen l	28
		01	das por hal m por enfer- ue ya tienen ue ya tienen establecidas	02
		101 01	Las salidas son causadas por haber cumplido la edad y haber que dejaron de asistir son por enfermedad.  Las entradas son los que ya tienen la edad.  Estas escuelas fueron establecidas por los mismos misioneros, y lado está la enseñanza.	18
		Beroin	Las salidas son cuu que dejacon de asistir Las entradas son los Estas escuelas fuero dado está la enseñanza	01
		y Tels	salid lejaron entra as esc está la	
Las	0	02 - 30 02 - 30	Las que ç Las Bat	108
- 60	STE-	Lo hablan	30.3 30.2. 400.2.2	853
03	EL CASTE- LEANO.	Lo compren-		1
10	rizg sq.	Bordan.,	100000000000000000000000000000000000000	16
S.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Tejen	11.0 × × × 63	85
NINAS.	- Carp.	Cosen,	8 4 6 9 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	227
	soutare o derb	Cuentan	2000	38
ile and	men of L	Escriben	94 . 8 9 6	48
工 区	solvy inc	Leent,	187 187 187 187 188 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	529
in l	STE-	Lo hablan		6
	EL CASTE	Lo comprenden	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	33
NINOS.	AND PURE	Cuentan	0.00	136
0	ciento:	Esériben	36442088888888888888888888888888888888888	258
		Leen,	130 148 148 202 202 202 203 203 203 203 203 203 203	636
POR	REMINO ME- TO CONCUR- RIERON.	Niñas	1430 1655 220 68 115 60 60 60 30	875
OUR POR	TERMINO DIO CONCHERON	Niños	130 163 163 102 202 202 202 116 40 40	879
57.6	E KON.	Niñas	2. 20 20 61 - 1	34
	QUE	Niños	824 - 8	30
-	E RON.	Niñas		9
	QUE	Niños		32
100	.091	Niñas	1 - 2 - 2 - 2 - 2	•
	DE PAGO	Niños	80.8.	27
NTES	E DI-	Niñas,	158 181 181 124 124 124 124 80 80	1032
EXISTENTES	EL DIA UL- TIMO DE DI- CHO MES.	Niños	150 170 170 193 193 193 193 193 193 193 193 193 193	095 1
		refentes.	19 20.000	
	Laorens	os.	Tuiang Tuiang Stiano	
	nie plo	EBL	bong 1g. ng.	ital
		hd	omlano. Saba nban tao. pax. ione gaui	Te

## INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA el número de niños que han asistido en las Escuelas de esta provincia en el mes de Junio, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existen- tes el dia ul- timo de dicho mes	De pago	Que entraron .	Que salieron	Que por térmi- no medio con- currieron	OBSERVACIONES.
Bacolor	178	,,	50	4	224	Los 4 niños que salieros fueron despedidos por en fermos y los otros para aya darse á sus padres en la labores agricolas.
Betis Guagua Sexmoan	36 65 186	17	4	6	40 59 187	Los 6 id. id. id. id. id.
Lubao Sta. Rita Porac	72 106 101	"	"	"	72 106 101	
Angeles Mabalacat Bamban	118 164	"	3 2	11	121 166	S. Fu
Capaz	48 72 37 142	;; ;;	2	77	50 72 37 104	sales.
Tarlac Victoria La Paz	121 50	211 148	49	38	104 121 98 198	Los 38 id. id. id. id. id. id.
Concepcion Magalang Arayat	189 342	275 275	16	"	189 342	P. J. Stray A. Sussett
Sta. Ana México S. Fernando	82 54 86 139	215 "	",	20	96 54 66 139	Los 2 id. id. id. id. id. id.
Sto. Tomás Minalin Macabebe	96 484	22	4	16	84 484	Los 16 id id, id, id, id,
Apalit S. Simon S. Luis	88 314 68	"	8 25 3	60	86 279 70	Los 10 id. id. id. id. id. id. Los 60 id.
Candaba Bacolor 12	de Agos	to d	a 1	3 869.	20 —Fran	Los 3 id. id. id. id. id.

## GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 17 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

8 de Agosto de 1869.-Manuel

Bayombong

Cosechas. - Se dedican los naturales á la siembra de palay.

Hechos ó accidentes varios.—La plaga de langosta sigue inva-diendo diferentes puntos de esta Isla y sus habitantes se dedican sin descanso al esterminio de dicho insecto.

Obras públicas.-Los polistas se encuentran dedicados á la recomposicion de las escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.

## Precios corrientes.

Palay de Saravia, 3 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos 50 cénts. pico; palay de Silay, 3 escudos 12 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cénts pico; palay de Minuluan, 3 escudos cavan; azúcar de id., 7 escudos pico; palay de Bacolod, 2 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; arroz de id., 35 cénts. ganta; manteca de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 75 cénts. ., 12 cénts. chupa. Bacolod á 24 de Julio de 1869.—Francisco Jaudenes.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENBO MUNICIPAL DE MANILA. Observaciones del dia 21 de Agosto de 1869.

Boras	Barometro 18- ducido a 0° en milimetros	Temperatura en el centigrado.	Higrometro	Hamedad reis-	Tension del va- por en mili- metros	Direction del viento.	Estado del ciclo.	Sitale de la mai
6 m.	755'00	25'5	96	93'4	22.0	so. ventolina.	C. celaj.	Rizada
9 m.	55'42	28'4	90	75'7	22'0	So. flojo.	D. nub.º	a de
12	35'37	29.4	84	74'9	22 6	SO. bonancible.	Id. cûm.	es. Or
3 1.	54'44	30.6	81	73'0	23'0	OSO frescachon.	Id. nub.	29
FOR .	Tempe Idem Evapor	ratura minima racion	a ide	ma de m is 24 l	l dia	31'0 23'0 enteriores. 6'7		